

## Devolución despacho Comisorio N° 00172 Juz 1 Civil M

comisiones civiles <comisionesciviles21@gmail.com>

Dom 22/08/2021 23:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

oficio 0403 # 00172 Juz 1 Civil M.pdf;

Buenos Días, de acuerdo al asunto de la referencia, me permito remitirle el despacho comisorio 00172 del Juzgado Primero Civil Municipal.

Cordialmente,

Lina Maria Londoño

Comisiones Civiles

3147725890



NIT: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Comisiones Civiles**

SG-PGO-SJC-0403

Armenia, 12 de agosto de 2021

Señores  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Palacio de Justicia  
Armenia Quindío

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 00172

Cordial saludo Señor Juez

Anexo a la presente me permito remitir el despacho Comisorio de la referencia ordenado por su despacho dentro del Proceso Ejecutivo Especiales -19s de 12-08-219, radicado bajo el número 11001400307020190115701 donde son partes: Demandante: José German Gallego Urrea Demandado: Pedro Antonio Polo Sanabria, constante de once (11) Folios Útiles.

Lo antes mencionado a razón de no haberse presentado a este despacho el apoderado de la parte demandante a solicitar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue expedido el día 13 de noviembre de 2014.

Cordialmente,

Lina María Londoño  
Profesional Universitario  
Comisiones Civiles

Proyecto: Lina María Londoño - Profesional Universitario- Secretaría de Gobierno  
Elaboro: Lina María Londoño - Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno  
Revisó: Lina María Londoño - Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno



MUNICIPIO DE ARMENIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida 2019RE35265	
Ciudadano	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ARMENIA
Fecha:	2019-11-18 14:33:40
Asunto:	DESPACHO COMISORIO
Folios:	1
Anexos:	1CARPETA
Destinatario:	Andrea Coy
Dependencia:	Secretaría de Gobierno y Convivencia
Radicado por:	Ana Cecilia Lopez Barrera
PQRSD asociado:	No aplica

Armenia, Quindío, 13 de Noviembre de 2019  
Oficio No. 1847

Señor  
ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA Q.  
Carrera 17 # 16 - 00 CAM  
Ciudad

8851  
18 112019  
D 5:10

Ref. Proceso: EJECUTIVO  
Asunto: ESPECIALES –  
DESPACHO COMISORIO No. 00172-19S de 12-08-2019  
Demandante: JOSE GERMAN GALLEGU URREA C. C. 75.004.221  
Demandado: PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA  
C. C. 80.881.792  
Radicación: 11001400307020190115701 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Comendidamente con el presente, me permito comunicarle, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido el doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), para la cual fue usted subcomisionado y dispuso librar el presente oficio a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante auto del dos (02) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido por el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D. C. convertido transitoriamente en Juzgado Cincuenta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que para el efecto se libró el Despacho Comisorio No. 00172-19S de 12 de Agosto del 2019 retirado por la parte interesada, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por JOSE GERMAN GALLEGU URREA en contra de PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA.

Se adjunta al presente el Despacho Comisorio referido con seis (06) folios útiles.

Igualmente se le hace saber que debe anotar en la diligencia, la dirección y el número telefónico del secuestro designado.

El señor JOSE GERMAN GALLEGU URREA, actúa en causa propia como parte ejecutante, la parte ejecutada no ha constituido apoderado judicial hasta el momento.

Atentamente,

  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 101  
TEL. (096) 744 11 25

AIRB

  
Recubi  
20.11.019



**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO  
PCSJA18-11127 DE BOGOTÁ)**

**DESPACHO COMISORIO N° 00172 - 19S**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en  
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA  
QUINDIO.**

HACE SABER

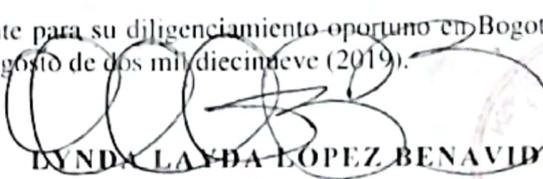
Que dentro del proceso de EJECUTIVO radicado bajo el N° 11001400307020190115700 De: JOSÉ GERMÁN GALLEGU URREA C.C. 75.004.221 Contra: PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA C.C. 80.881.792. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL convertido transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., dos (02) de Agosto de (2019);..." Se adjunta copia.

Los bienes muebles y enseres, a EMBARGAR y posteriormente a SECUESTRAR de propiedad de PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA C.C. 80.881.792, los cuales se encuentran ubicados en el Manzana i casa 2 segundo piso, Barrio Manantial 2da etapa, de la ciudad de Armenia, Quindío. Limitándose la medida a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000 M/CTE).

El (a) doctor (a) JOSE GERMAN GALLEGU URREA, titular de la C.C. N° 75.004.221 de Bogotá, y T.P. de Abogado N° 237.837 Del C.S. de la J., quien actúa en causa propia.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

  
**LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS  
(52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-01157-00

Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que precede, este Despacho DECRETA:

- El **EMBARGO** y posterior **RETENCION** de los dineros que posea o llegue a poseer **PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **80.881.792**, en Cuentas de Ahorro y Cuentas Corriente de las entidades mencionadas por la parte actora y visibles a folio 1 de la presente encuadernación. Limitando la medida cautelar en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000 M/CTE)**

Librese Oficio a las referidas entidades financieras, indicándose el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósito judicial del Despacho. Oficiése haciéndole saber a las entidades bancarias que deben estar atentas a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, de propiedad de **PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA**, los cuales se encuentren en la Manzana I casa 2 segundo piso, Barrio Manantiales 2da etapa, de la ciudad de Armenia (Quindío). Por secretaría, librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso, límitese esta medida a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 14.200.000 M/CTE)**.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho, comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO), que corresponda por Reparto, con amplias facultades para subcomisionar, librándose Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

  
FIDEL SEGUNDO MENCHO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 026 hoy 5 de agosto de 2019

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Scanned with CamScanner



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y  
DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-01157-00

Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Revisadas a detalle las diligencias, como quiera que con la demanda se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y artículos 671 y 621 del Código de Comercio, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de JOSÉ GERMÁN GALLEGU URREA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.004.221, acreedor, en contra de PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.881.792, para el pago de las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio N°. 001 (fl. 1)

1. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000 MCTE), por concepto de capital contenido en la letra de cambio obrante a folio 1.
2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral 1°, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), fecha de exigibilidad del título, y hasta verificarse el pago total de la misma.

Se niega librar los intereses desde la fecha pretendida, como quiera que ella corresponde a la del vencimiento más no a la de su exigibilidad

Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

03/08/2019  
Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Pedro Antonio Polo Sanabria

**NOTIFÍQUESE** esta providencia al deudor en la forma prevista por los artículos 291 o 292, si fuere el caso, del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Procoda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, precise el correo electrónico donde recibe notificaciones su contraparte. De lo contrario, exprese tal desconocimiento bajo la gravedad de juramento.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**FIDEL SEGUNDO MENCOMORALES**  
**JUEZ**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 096 hoy 5 de agosto de 2019  
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 

COPIA AUTÉNTICA  
FOLIO 1209  
LICENCIA DE EJERCICIO  
EN COMUNICACION

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

TRIBUNAL PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
 DEPARTAMENTO DE QUINDIO  
 MUNICIPIO DE ARMENIA  
 No. 00271  
 JUEZ: ROSE GERMAN GALLEGO TORRES  
 ASESOR: ALEXANDER...  
 SECRETARÍA: ISABEL CRISTINA MORALES TABARES



QUINDIO para llevar a cabo la mencionada diligencia, a quien se remitirá el presente despacho comisorio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, en armonía con la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, así como la decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, de fecha 14 de julio de 2017, mediante la cual se resolvió conflicto de competencia con número de radicación 630011102000-2017-00241-00.

En caso de que aludida dependencia no se considere competente para conocer del presente asunto, desde ahora se le propone el conflicto negativo de competencia, para lo cual deberá remitir el expediente a la autoridad que corresponda para que se dirima el conflicto surgido.

Notifíquese.

*Abel Dario Gonzalez*

**ABEL DARIO GONZALEZ**  
El Juez

CERTIFICO Que el anterior auto se notificó a las partes por estado hoy 14 de Noviembre del 2017, No. 890  
*Isabel Cristina Morales Tabares*  
**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
 SECRETARÍA

Señores  
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO  
OFICINA JURIDICA - DESPACHOS COMISORIOS  
E. S. D

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

REF: PROCESO EJECUTIVO	Nº. 11001-4003-070-2019-01157-09
JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. transitoriamente JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.	
DESPACHO COMISORIO:	Nº. 00172-19S de fecha 12 de agosto de 2019
DEMANDANTE:	JOSE GERMAN GALLEGU URREA
DEMANDADO:	PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA

JOSE GERMAN GALLEGU URREA, identificado con cedula de ciudadanía número 75.004.221, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. DANIEL ALEXANDER DUQUE CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.936.472 abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 293.218 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asista a la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, ordenado mediante despacho comisorio No. 00172-19S de fecha 12 de agosto del 2019, por el juzgado 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. transitoriamente JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

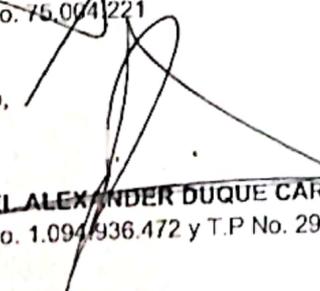
Mi apoderado queda expresamente facultado para, asistir a la diligencia y realizar todos los trámites relacionados con el embargo y secuestro comisionado.

Sírvase señor comisionado reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Poderdante,

  
**JOSE GERMAN GALLEGU URREA**  
C.C. No. 75.004.221

Acepto,

  
**DANIEL ALEXANDER DUQUE CARVAJAL**  
C.C. No. 1.094.936.472 y T.P No. 293.218 del C.S de la J



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Comisiones Civiles

Armenia Quindío, septiembre 09 de 2020

Señor(a)  
JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ  
Secuestre  
Ciudad

Me permito informarle que ha sido nombrado como SECUESTRE dentro del despacho Comisorio 00172-19S proveniente del Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C, Proceso Ejecutivo radicado N° 20190115701. Por lo tanto deberá presentarse en este despacho el día 09 de septiembre de 2020 hora 11:30: A.M.- para llevar a cabo la anterior diligencia relacionada. Se le advierte al secuestre que, si no se pronuncia en el término de 5 días siguientes a la presente comunicación, será reemplazado(a) por éste despacho. El secuestre fue informado (a) mediante llamada telefónica realizada por esta oficina para que se hiciera presente en esta dependencia con el fin de realizar la presente notificación, queda notificado (a) conforme el artículo 3° numeral 2° de la ley 194 de 2003.

Lina Maria Londoño  
Profesional Universitario  
Comisiones Civiles

En la fecha Sept 9 / 2020 notificó personalmente el contenido de la presente designación, quien enterado (a) del contenido firma.

WNER  
C.C. 7502647

**ESPA**  
**TODAS**  
Alcaldía de Armenia  
Compromiso Ciudadano



Nº 139 1 00 10/18 1  
R.AM.BGH-001 V5 13/01/2020

Carrera 16 N° 15-28 Armenia Q. - CAM Piso 1. C. P. 630001  
Tel: (5) 7417100 Ext 105-109. Línea 018000 189254  
desarrollosocial@armenia.gov.co



Nr. 890000484-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
**Comisiones Civiles**

## DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES

Siendo las 11:30 Am del día 09 del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), hora y fecha señaladas en auto que antecede, para practicar diligencia de SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES, decretada por el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C. mediante Despacho Comisorio No 00172-19S dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2019-0115700, promovido por JOSÉ GERMÁN GALLEGO URREA contra PEDRO ANTONIO POLO SANABRIA. La Profesional Universitaria con Asignación de Funciones de comisiones Civiles otorgadas mediante la Resolución 157 del 13 de abril de 2020. emitida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, en aplicación al principio de colaboración entre entidades públicas. En la oficina que queda ubicada en el edificio Case Carrera 17 calle 15 Número 14-20 de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin. A la hora señalada, se hace presente el abogado DANIEL ALEXANDER DUQUE CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía número 1094936472 y portador de la TP 293.218 del Consejo Superior de la Judicatura apoderado sustituto de la parte demandante. Igualmente se hace presente el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez titular de la cédula de ciudadanía No-7562647, y tarjeta profesional No 31625 del consejo nacional profesional de economía. quien se localiza en la Carrera 40 #42-12 de Armenia Quindío, teléfono 3163519092, según listado de novedades de auxiliares de la justicia, emanado de la oficina judicial de esta ciudad, quien presentó su carné vigente hasta el 31 de marzo de 2021, la suscrita Profesional Universitaria, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud JURA cumplir con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado el secuestro., Posterior a esto el despacho se traslada al sitio de la diligencia, esto es Barrio Manantiales 2 etapa Mza i casa 2 de Armenia Quindío..

Nos trasladamos hasta el sitio y en la dirección antes señalada tocamos en varias ocasiones sin recibir respuesta alguna, se consulto con los vecinos quienes afirmaron no conocer a los habitantes de esta casa. Acto seguido y ante la imposibilidad de realizar la diligencia se suspende la misma hasta una nueva fecha conforme al cronograma del despacho.. Igualmente se deja constancia de la cancelación de \$90.000 al secuestro por parte del Representante de la parte demandante por concepto de acompañamiento a la presente. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma, el día de hoy 04 de septiembre de 2020 a las 11:50 de la mañana. Pasan firmas.....

**ES PA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia  
Comunidad Ciudadana



RAM: 890-001 V: 1301200

Carrera 16 N° 15-20 Armenia Q - CAM Piso 1 C. P. 630001  
Tel: (57) 417100 Ext. 105-109 Línea 018000 190054  
desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia  
Comisiones Civiles**

Vienen firmas

Lina María Londoño  
Profesional Universitario

Daniel Alexander Duque Carvajal  
Representante Parte Demandante

Javier Porfirio Bueno Sánchez  
secuestre



ISO 9001  
RAM 801-001 VS 1301/2020

Carrera 16 N° 15-28 Armenia Q - CAM Piso 1. C. P. 630001  
Tel: (57) 4171100 Ext. 100-109. Línea 0180000 109254  
desarrollsocial@armeria.gov.co